

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 26, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4 y 5 de abril de 2017.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
13. Honorable Nydia M. Vega Cintrón
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
15. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Honorable Willie A. Rosario Arroyo

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 21
Ordenanza Núm. 26

Serie: 2016-2017

Presentado por los honorables: Ricardo Díaz Maldonado, Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Víctor M. Velázquez Casillas, Alejandro Martínez Burgos y Nydia M. Vega Cintrón.

“PARA PROHIBIR EL USO DE CENIZAS PROCEDENTES DE PLANTAS QUE PROCESEN Y QUEMEN DESPERDICIOS SÓLIDOS, GENEREN O NO ENERGÍA, COMO MATERIAL DE RELLENO EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O EN VÍAS PÚBLICAS O PRIVADAS, Y SU DEPOSITO EN TERRENOS, INCLUYENDO VERTEDEROS, SISTEMAS DE RELLENO SANITARIO Y EN CUERPOS DE AGUA NATURAL O ARTIFICIAL, DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE HUMACAO.”

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, según enmendada, define el concepto de municipios como una demarcación geográfica regida por un gobierno local compuesto de un poder legislativo y un poder ejecutivo.

POR CUANTO: Dentro de dicha demarcación geográfica, el Municipio, a través de su legislación, debe conservar sus suelos y regular su espacio vital; estableciendo políticas públicas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo.

POR CUANTO: La Administración y la Legislatura Municipal tienen la facultad de ejercer el poder ejecutivo y legislativo, respectivamente, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en la protección de la salud y seguridad de las personas.

POR CUANTO: La incineración de desperdicios sólidos y sus distintas técnicas de procesamiento, produce residuos que requieren tratamiento o disposición. Como tecnología de tratamiento y disposición final de residuos, la misma está siendo cuestionada cada vez más por la creciente evidencia científica que vincula algunas de sus emisiones con graves efectos sobre la salud humana: defectos en el sistema inmunológico, malformaciones congénitas, distintos tipos de cáncer y problemas en el sistema nervioso.

POR CUANTO: Al quemar los desperdicios sólidos, los incineradores producen: cenizas de fondo que quedan en el incinerador, cenizas volantes que son capturadas por los dispositivos de control de la contaminación y efluentes líquidos

provenientes de la planta de lavado de gases. Cuanto más efectivo son estos dispositivos en evitar que algunos compuestos tóxicos salgan por la chimenea, más alta será la concentración de los contaminantes en los residuos del incinerador (cenizas y efluentes).

POR CUANTO: Los metales pesados en forma de material particulado o de partículas finas en las cenizas, por su alta concentración son más peligrosos que esos mismos metales en forma de compuestos en los desperdicios desechados como basura. Debido a que, el proceso de combustión de la basura hace que los metales pesados se concentren en sus cenizas, librados de los materiales a los que estaban previamente unidos, y reducidos a formas elementales o a compuestos más simples, aumenta sus probabilidades de penetrar en el suelo y en los suministros de agua subterráneos (acuíferos), entrar en la cadena alimenticia y afectar a los seres humanos.

POR CUANTO: En muchos incineradores, el manejo de las cenizas suscita serias preocupaciones. Los trabajadores están frecuentemente expuestos a ellas, a veces con poco o ningún tipo de protección. El almacenamiento temporal puede consistir en un pozo abierto, el cual expone las partículas al ambiente y permite la dispersión a través del viento y la lluvia. En ocasiones, se usa las cenizas como relleno para la construcción de terraplenes. Tales prácticas, ignoran completamente la naturaleza tóxica de estos materiales y la potencial liberación de contaminantes al medio ambiente durante la construcción, demolición y el desgaste corriente. No tiene sentido gastar tanto dinero y esfuerzo en capturar contaminantes para luego volver a liberarlos al medio ambiente.

POR CUANTO: Desde hace varios años, en Puerto Rico se ha propuesto la construcción de plantas incineradoras de basura, conocidas como *Waste to energy (WTE)*, para manejar gran parte de los desperdicios sólidos generados en nuestro país. Caguas, Arecibo, Barceloneta, Santa Isabel, Juncos, Moca y Fajardo, son algunos de los municipios que han sido propuestos o mencionados en distintos momentos para establecer dichas plantas.

POR CUANTO: Actualmente, se propone la construcción de un incinerador en el barrio Cambalache de Arecibo, el cual procesaría sobre dos mil cien (2,100) toneladas de desperdicios sólidos diariamente, lo que produciría unas quinientas (500) toneladas de cenizas con contenido tóxico cada 24 horas.

POR CUANTO: Basados en el uso que se ha dado a los residuos de la combustión de carbón producidos en Puerto Rico, las cenizas tóxicas de las incineradoras propuestas para establecerse en nuestra Isla podrían terminar siendo utilizadas en distintos proyectos de construcción, y depositadas sobre suelos y acuíferos, o en los vertederos del país.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Humacao tiene el deber y está comprometida con la protección de nuestros recursos naturales, el ambiente, la salud y la vida de sus ciudadanos.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

ARTÍCULO 1: Se prohíbe el uso de residuos o cenizas procedentes de plantas que procesan y queman desperdicios sólidos, generen energía o no, como material de cubierta diaria, material de relleno en proyectos de construcción, o en vías públicas o privadas, y su depósito en terrenos, incluyendo vertederos, sistemas de relleno sanitario y en cuerpos de agua natural o artificial, dentro de los límites territoriales del Municipio de Humacao.

ARTÍCULO 2: Toda persona natural o jurídica que viole esta prohibición, se le impondrá una multa administrativa de cinco mil dólares (\$5,000.00). Toda persona afectada por la imposición de una multa administrativa, podrá impugnar la misma conforme a las disposiciones de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, aprobada el 16 de abril de 2002. Esta multa administrativa aplicará a toda persona natural o jurídica, envuelta directa o indirectamente con el uso o depósito de residuos o cenizas procedentes de plantas que procesen y quemen desperdicios sólidos, generen o no energía, sobre terrenos en los límites territoriales de Humacao, incluyendo, pero sin limitarse, a transportistas, desarrolladores, constructores y dueños o administradores de vertederos.

ARTÍCULO 3: Todo desarrollador, constructor, compañía o cualquier persona jurídica o natural que vaya a realizar un proyecto de construcción en el Municipio de Humacao, presentará, al momento de pago de los arbitrios municipales, una declaración jurada donde certificará que en su proyecto no se usan, ni usarán, residuos o cenizas procedentes de plantas que procesan o queman desperdicios sólidos.

ARTÍCULO 4: El Municipio orientará a la ciudadanía en general mediante campañas de divulgación pública y mediante boletines en las oficinas municipales, sobre esta prohibición en los límites territoriales de este Municipio.

ARTÍCULO 5: Todo desarrollador, constructor, compañía o cualquier persona jurídica o natural que deposite relleno consistente de residuos o cenizas procedentes de plantas que procesan y queman desperdicios sólidos, generen o no energía, los removerá y dispondrá de los mismos fuera de los límites territoriales del Municipio de Humacao. Deberá iniciar la remoción de los desperdicios dentro de un término de sesenta (60) días a partir de la fecha de recibo de la notificación de la violación.

ARTÍCULO 6: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde y será efectiva, respecto de las sanciones administrativas que establece, una vez se haya cumplido con el requisito de publicación que ordena el Artículo 5.007(f) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada.

ARTÍCULO 7: Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será enviada a la Administración de Tribunales, Junta de Calidad Ambiental (JCA), Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Junta de Planificación (JP), Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), Policía Estatal y Municipal, a cualquier desarrollador, constructor o compañía que estuviere realizando un proyecto de construcción en los límites municipales de Humacao, a las dependencias municipales concernientes y publicada en uno (1) o más periódicos de circulación general y de circulación regional.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 4 DE ABRIL DE 2017.


Ángel G. Rodríguez Medina
Presidente


Anailiris Cruz Vellón
Secretaria

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 5 DE ABRIL DE 2017 Y FIRMADA POR MÍ, EL 6 DE ABRIL DE 2017.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde



Cruz Roja Americana instala detectores de humo en Las Piedras

Comprometido con la salud y seguridad de los ciudadanos, el alcalde de Las Piedras, Micky López junto a la primera Dama, Myriam Aponte así como personal y voluntarios de la Cruz Roja instalaron detectores de humo en varias comunidades del Barrio Montones de dicho municipio.

Por otro lado, esta actividad es una iniciativa de la Cruz Roja Americana a nivel nacional que busca reducir en un 25 % la cantidad de personas lesionadas y las fatalidades causadas por incendios en el hogar para el 2020 a través de toda la nación. En Puerto Rico, los voluntarios de la Cruz Roja Americana atienden un promedio de 22 familias afectadas por un fuego en el hogar cada mes. Para conocer más sobre la Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico, visite cruzrojaopr.net o llame al 787-758-8150.



LEGISLATURA MUNICIPAL HUMACAO

APARTADO 9170 HUMACAO PR 00792

TEL.: (787) 860-1070

AVISO

La Legislatura Municipal de Humacao aprobó, el 4 de abril de 2017, el Proyecto de Ordenanza Núm. 21, Serie 2016-2017:

“PARA PROHIBIR EL USO DE CENIZAS PROCEDENTES DE PLANTAS QUE PROCESEN Y QUEMIEN DESPERDICIOS SÓLIDOS, GENEREN O ENERGÍA, COMO MATERIAL DE RELLENO EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O EN VÍAS PÚBLICAS O PRIVADAS, Y SU DEPÓSITO EN TERRENOS, INCLUYENDO VERTEDEROS, SISTEMAS DE RELLENO SANITARIO Y EN CUERPOS DE AGUA NATURAL O ARTIFICIAL, DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE HUMACAO.”

Este proyecto luego de ser firmado por el alcalde, el 6 de abril de 2017, se convirtió en Ordenanza Núm. 26, Serie 2016-2017, con vigencia en la fecha de su aprobación.

Esta Ordenanza impone una multa administrativa por su infracción y comenzará a regir diez (10) días después de su publicación.

Toda persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo de la Ordenanza en la Oficina Administrativa de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.


Anafrís Cruz Veillon
Secretaria

1992-N



AVISO IMPORTANTE
A TODOS NUESTROS CLIENTES
EC WASTE DE PUERTO RICO INFORMA

Con motivo de la celebración del Viernes Santo 14 de abril de 2017

Todos los servicios de recogido de desperdicios sólidos residenciales (Municipio de: Caguas, San Juan, Mayagüez y Humacao), **reciclaje residencial** del Municipio Autónomo de Caguas, **comerciales, industriales y reciclaje comercial** se ofrecerán un día después del programado, a partir del día feriado.

EC WASTE

Comprometidos con Puerto Rico y su medio ambiente”
Para información: 1-800-352-6084